



DIRECTIVA N° 0028 -2017-GR-PUNO-GRDS/DREP-DGP.

LINEAMIENTOS PARA LA RECUPERACIÓN DE HORAS EFECTIVAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA REGIÓN PUNO.

I. FINALIDAD

Establecer disposiciones a nivel regional para reprogramar la planificación, organización y desarrollo de las actividades de aprendizaje, garantizando el cumplimiento de la recuperación de horas efectivas del trabajo pedagógico, debido a la huelga nacional del magisterio, las que serán implementadas y ejecutadas por las Unidades de Gestión Educativa Local y las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva y Programas Educativos.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General:

- 2.1.1. Garantizar el cumplimiento de la recuperación de las horas efectivas de aprendizaje establecidas en el Plan Regional de Recuperación de Horas Efectivas de Aprendizaje.



2.2. Objetivos Específicos:

- 2.2.1. Establecer orientaciones, pautas y procedimientos para la recuperación de horas efectivas, establecidas en la R.M. N° 627-2016-MINEDU, en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva y Programas Educativos.
- 2.2.2. Monitorear y supervisar a las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada de su respectiva jurisdicción en el proceso de implementación y cumplimiento del Plan de Recuperación de Horas Efectivas.
- 2.2.3. Promover la participación de la comunidad educativa en la planificación, implementación y ejecución del plan de recuperación para el cumplimiento de las horas efectivas en Educación Básica y Técnico Productiva y Programas Educativos.

III. ALCANCES

- 3.1. Dirección Regional de Educación Puno (DREP)
- 3.2. Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)
- 3.3. Instituciones Educativas (IIEE) de Educación Básica y Técnico Productiva y Programas Educativos.

IV. BASES LEGALES

- 
- 
- 4.1. Constitución Política del Perú.
 - 4.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación y Reglamento aprobado por D.S. N° 011-2012-ED y sus respectivas modificaciones.
 - 4.3. Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas y su Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2006-ED.
 - 4.4. Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2013-ED y sus modificatorias.
 - 4.5. Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas y su Reglamento aprobado por D.S. N° 010-2012-ED.
 - 4.6. D.S. N° 008-2006-ED, que aprueba los “Lineamientos para el Seguimiento y Control de la Labor Efectiva de Trabajo Docente en las Instituciones Educativas Públicas”.
 - 4.7. D.S. N° 017-2007-ED, aprueban el reglamento de la Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular, como servicio público esencial.
 - 4.8. Decreto de Urgencia N° 012-2017. Dictan medidas extraordinarias para el restablecimiento del servicio educativo a nivel nacional.
 - 4.9. R.M. N° 627-2016-MINEDU. “Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”.
 - 4.10. R.M. N° 644-2016-MINEDU. “Normas y Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2017 en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica: Responsabilidades de las DRE/GRE y las UGEL”.
 - 4.11. R.M. N° 470-2017-MINEDU. Orientaciones para la recuperación de las horas lectivas del año escolar 2017 en las Instituciones Educativas del Educación Básica afectadas por la paralización de labores de profesores.
 - 4.12. R.D.R. N° 1543 – 2017 – DREP. Aprueba el Plan Regional de recuperación de horas Efectivas de clases en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Puno.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. Es política de la DREP y las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, garantizar el logro de aprendizajes de los estudiantes de las IIEE, teniendo en cuenta las políticas educativas regionales y nacionales.
- 5.2. El equipo directivo de las IIEE es el responsable de garantizar la participación del personal docente, administrativo, padres de familia y estudiantes en la planificación del Plan de Recuperación de Horas Efectivas, enmarcado en la R.M. N° 470-2017-MINEDU.
- 5.3. En la Región Puno la reprogramación de recuperación de horas se efectuará en la relación día perdido, día efectivo. En tal sentido, el proceso de recuperación se efectuará hasta el **12 de enero del 2018, considerando los días sábados en forma intercalada.**
- 5.4. Los directores de las IIEE del ámbito regional, son responsables de garantizar el cumplimiento del Plan de Recuperación de Horas Efectivas, que la comunidad educativa plantea frente a los eventos que ocasionaron la pérdida de labores escolares.

5.5. Las APAFA de las IIEE, autoridades locales y comunales son responsables de brindar apoyo y facilidades para el cumplimiento de las actividades educativas en concordancia con el Plan de Recuperación de Horas Efectivas.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Son responsabilidades de la Dirección Regional de Educación:

- 6.1.1. Emitir los lineamientos y orientaciones para la recuperación y cumplimiento de Horas Efectivas en Aula.
- 6.1.2. Brindar asistencia técnica a las UGEL para la implementación del Plan de Recuperación de Horas Efectivas.
- 6.1.3. Supervisar y monitorear el cumplimiento de la normatividad vigente.
- 6.1.4. Informar al Gobierno Regional y al MINEDU sobre el cumplimiento del Plan de Recuperación de Horas Efectivas.

6.2. Son responsabilidades de la UGEL:

- 6.2.1. Brindar orientaciones técnicas y pedagógicas a los directivos de las IIEE.
- 6.2.2. Monitorear el cumplimiento del Plan de Recuperación de Horas Efectivas, teniendo en cuenta la asistencia de los docentes y estudiantes.
- 6.2.3. Sistematizar y consolidar la información con respecto al cumplimiento de las horas efectivas de recuperación de clases.
- 6.2.4. Remitir a la DREP el informe consolidado del cumplimiento de Plan de Recuperación de Horas Efectivas de Aprendizaje en las IIEE.

6.3. Son responsabilidades de la Institución Educativa:

- 6.3.1. El director lidera la elaboración del Plan de Recuperación de Horas Efectivas de manera concertada, especificando los días no laborados y las fechas de recuperación, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

MES/2017-2018	DÍAS SÁBADOS	FERIADOS	DÍAS NO PROGRAMADOS	TOTAL (Días recuperados)
SETIEMBRE	16-09-17 30-09-17			02
OCTUBRE	14-10-17 28-10-17			02
NOVIEMBRE	11-11-17 25-11-17			02
DICIEMBRE	09-12-17 16-12-17	08-12-17	18,19,20,21,22,26,27, 28 y 29 de diciembre del 2017.	02 01 09
ENERO 2018			2,3,4,5,8,9,10,11,12	09
TOTAL				27

- 6.3.2. Presentar a la UGEL el Plan de Recuperación de Horas Efectivas, la Resolución Directoral de aprobación, el Acta de Acuerdos y Compromisos Concertados y Aplicativo de Recuperación de Horas Efectivas.



- 6.3.3. Establecer mecanismos de comunicación oportuna y sensibilización a estudiantes y padres de familia a fin de garantizar la óptima implementación y ejecución de horas lectivas.
- 6.3.4. El equipo directivo, personal jerárquico y coordinadores pedagógicos deberán brindar el asesoramiento pedagógico a los docentes sobre la recuperación de horas efectivas.
- 6.3.5. El equipo directivo visa las actividades/sesiones presentadas por los docentes, como evidencia de la ejecución de recuperación de horas efectivas.
- 6.3.6. El director remite a la UGEL el informe de horas recuperadas por mes de acuerdo a las fechas establecidas.
- 6.3.7. Los docentes deberán cumplir con las medidas adoptadas para la recuperación de horas efectivas de trabajo pedagógico de acuerdo a su carga horaria en la sección o secciones a su cargo.
- 6.3.8. El director, en coordinación con los padres de familia, garantizará la asistencia del 100% de estudiantes a través de la convocatoria efectiva utilizando diversas estrategias: Sensibilización a los estudiantes y padres de familia.
- 6.3.9. Los docentes deberán de efectuar la reprogramación curricular, la misma que deberá ser presentada a la Dirección de la IE hasta la segunda semana de setiembre bajo responsabilidad funcional y administrativa.
- 6.3.10. Los docentes diseñarán las sesiones de aprendizaje respetando la planificación y aplicación de los procesos, con estrategias innovadoras que garanticen el aprendizaje significativo, haciendo uso pertinente de medios y materiales distribuidos por el MINEDU y los elaborados por el docente.
- 6.3.11. Los docentes deberán evitar que los estudiantes realicen transcripciones de temas en sus cuadernos o carpetas de trabajo.
- 6.3.12. Queda terminantemente prohibido que los docentes encomienden tareas, trabajos, asignaciones escolares o exposiciones que corresponde a su función.
- 6.3.13. Por ningún motivo debe programarse actividades extracurriculares (desfiles, actuaciones, campeonatos deportivos, festividades patronales, actividades interinstitucionales, paseos, viajes de excursión, entre otros).

VII. SOBRE EL INFORME DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN

7.1. Informe del director de la Institución Educativa a la UGEL:

- 7.1.1. Los directores de las IIEE son responsables de presentar el informe del Plan de Recuperación de Horas Efectivas oportunamente a la UGEL.
- 7.1.2. El informe debe adjuntar las evidencias respecto al cumplimiento de las horas efectivas de acuerdo al cronograma establecido en el Plan de Recuperación.

7.2. Informe de la UGEL a la DREP:

- 7.2.1. La UGEL remitirá el informe consolidado de recuperación de horas efectivas a la DREP cada fin de mes.

7.3. Informe de la DREP al Gobierno Regional Puno y MINEDU.

7.3.1. La DREP sistematiza y consolida la información remitida por las UGEL, verificando el cumplimiento de la recuperación de las horas efectivas.

7.3.2. La DREP, una vez consolidada la información, remite oportunamente el informe final al Gobierno Regional y MINEDU.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1. El director de la Institución Educativa, actualizará el PAT según la recalendarización e informará a la UGEL sobre el reinicio de las labores pedagógicas de manera oportuna, bajo responsabilidad funcional y administrativa.
- 8.2. En las Instituciones Educativas, el CONEI apoyará y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.
- 8.3. Los docentes por ningún motivo deberán recargar tareas domiciliarias o el desarrollo de los cuadernos de trabajo a los estudiantes fuera de la Institución Educativa como estrategia para la recuperación académica.
- 8.4. La DREP presenta el aplicativo para consolidar el Plan de Recuperación de Horas Efectivas (IE, UGEL y DREP) el mismo que se consignará en el portal de la DREP. (www.drepuno.gob.pe).
- 8.5. Con la finalidad de garantizar el adecuado uso de la infraestructura educativa, durante la ejecución del Plan de Recuperación de Horas Efectivas, el director de la IE deberá de realizar las coordinaciones correspondientes con el personal administrativo a su cargo.
- 8.6. Los aspectos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por las instancias correspondientes según sea el caso.

Puno, 04 de setiembre de 2017.



Juan Rudy Arnéz Jaén
Lic. JUAN RUDY ARNÉZ JAÉN
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
PUNO